

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 192-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 09 de noviembre de 2021

VISTO:

El Documento N° 5386-2021, de fecha 22 de marzo de 2021, presentado por la empresa MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS; el Informe N° 345-2021-UGRH-OGA/MVES, de fecha 19 de julio de 2021, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 215-2021-UCT-OGA/MVES, de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por la Unidad de Contabilidad; el Memorando N°634-2021-OGA/MVES, de fecha 24 de agosto de 2021, emitido por la Oficina General de Administración; la Carta N° 071-2021-OGA/MVES, de fecha 24 de agosto de 2021, emitido por la Oficina General de Administración; el Oficio N° 076-UGRH-OGA/MVES, de fecha 25 de agosto de 2021, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 1026-2021-UGRH-OGA/MVES, de fecha 22 de septiembre de 2021, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Documento N° 17851-2021, de fecha 22 de septiembre de 2021, presentado por la empresa MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS; el Informe N° 262-2021-UCT-OGA/MVES, de fecha 21 de octubre de 2021, emitido por la Unidad de Contabilidad; el Informe N° 386-2021-OAJ/MVES, de fecha 25 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1057-2021-OPP/MVES, de fecha 05 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "La Ejecución Presupuestaria (...) se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su Artículo 17° numeral 17.2 respecto a la Gestión de Pagos que: "(...) 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Asimismo, el numeral 17.3 del Artículo 17° del cuerpo legal mencionado regula que: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 192-2021-OGA/MVES

Que, los Artículos 8° y 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 017-2007-EF-77.15, regulan la documentación que sustenta el Devengado y su eventual formalización;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe que, "(...) se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio";

Que el Artículo 4° de la citada norma establece que "Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería";

Que, el Artículo 6° del mencionado Reglamento dispone que: "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia";

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, señala que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, el Artículo 8° del dispositivo legal mencionado, establece que "La resolución - de reconocimiento de créditos devengados- será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo";

Que, mediante Documento N° 5386-2021, de fecha 22 de marzo de 2021, la empresa MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, a través del Señor Miguel Ángel Vera Rojas, en su condición de Agente Profesional, adjuntó la sustentación de la deuda que tiene con la Municipalidad de Villa El Salvador, por la cobertura del Seguro SCTR correspondientes a las 27 pólizas de Programa Trabaja Perú año 2020 (emisión, inclusiones y renovaciones), por el monto ascendente a S/. 60,193.09;

Que, mediante Informe N° 345-2021-UGRH-OGA/MVES, de fecha 19 de julio de 2021, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos procedió a emitir informe técnico, precisando que luego de revisar los recibos de MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS se le ha cancelado la suma de S/ 23,671.78 (Veintitrés Mil Seiscientos Setenta y Uno con 78/100 Soles); solo reconoce como deuda pendiente de pago el monto de S/. 19,383.46 (Diecinueve Mil Trescientos Ochenta y Tres con 46/100 Soles). En consecuencia, recomendó que se reconozca dicho gasto no devengado oportunamente, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 16° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA	SCTR PENSIÓN	SCTR SALUD	TOTAL	EXP. SIAF
1	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO SEÑALIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LA AV. 200 MILLAS, ENTRE LA AV. PASTOR SEVILLA Y LA AV. REVOLUCIÓN DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR	727.93	706.73	1,434.66	11469-2020
2	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, SEÑALIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LA AV. EL SOL ENTRE LA AV. CENTRAL Y LA AV. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR	466.82	453.23	920.05	11468-2020
3	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, SEÑALIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA DEL GRUPO 11 DEL SECTOR 03 DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	561.78	545.41	1,107.19	11467-2020
4	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, SEÑALIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LA AV. MICAELA BASTIDAS, ENTRE LA AV. JUAN VELASCO ALVARADO Y LA AV. CESAR VALLEJO DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	743.75	722.09	1,465.84	11466-2020
5	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y SEÑALIZACIÓN DE LA AV. PRIMERO DE MAYO TRAMO COMPENDIDO ENTRE LA AV. LOS ALAMOS Y LA AV. MICAELA BASTIDAS Y LIMPIEZA DE CALLES ALEDAÑAS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	696.28	676.00	1,372.28	11456-2020





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530

Anexo 118

www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 192-2021-OGA/MVES

6	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, SEÑALIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LA AV. 200 MILLAS, ENTRE LA AV. REVOLUCION Y LA AV. CENTRAL DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	712.10	691.36	1,403.46	11471-2020
7	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, SEÑALIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LA AV. MICAELA BASTIDAS, ENTRE LA AV. LOS ANGELES Y LA AV. VIÑA DEL MAR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	530.13	514.68	1,044.81	11465-2020
8	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, SEÑALIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LA AV. MICAELA BASTIDAS, ENTRE LA AV. VIÑA DEL MAR Y LA AV. JUAN VELASCO ALVARADO DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	593.43	576.14	1,169.57	11464-2020
9	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, SEÑALIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LA AV. MARIA ELENA MOYANO, ENTRE LA AV. MAREATEGUI Y LA AV. TALARA DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	712.10	691.36	1,403.46	11463-2020
10	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, SEÑALIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LA AV. EL SOL, ENTRE LA AV. PASTOR SEVILLA Y LA AV. MICAELA BASTIDAS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	664.63	645.27	1,309.90	11462-2020
11	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, SEÑALIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LA AV. 200 MILLAS, ENTRE LA AV. SEPARADORA AGROINDUSTRIAL Y LA AV. PASTOR SEVILLA DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	870.35	845.00	1,715.35	11461-2020
12	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, SEÑALIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LA AV. MARIA ELENA MOYANO, ENTRE LA AV. JORGE CHAVEZ Y LA AV. BOLIVAR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	538.03	522.36	1,060.39	11460-2020
13	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, SEÑALIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LA AV. EL SOL, ENTRE LA AV. REVOLUCION Y LA AV. CENTRAL DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	411.44	399.45	810.89	11458-2020
14	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y SEÑALIZACIÓN DE LA AV. MARIANO PASTOR SEVILLA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AV. PACTO ANDINO Y LA AV. PRIMERO DE MAYO, Y LIMPIEZA DE CALLES ALEDAÑAS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	332.32	322.64	654.96	11457-2020
15	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, SEÑALIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LA AV. MARIA ELENA MOYANO, ENTRE LA AV. ARRIBA PERU Y LA AV. JORGE CHAVEZ DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	609.25	591.50	1,200.75	11470-2020
16	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, SEÑALIZACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LA AV. EL SOL, ENTRE LA AV. PASTOR SEVILLA Y LA AV. MICAELA BASTIDAS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	664.63	645.27	1,309.90	100200-2020
TOTALES		9,834.97	9,548.49	19,383.46	

Que, mediante Informe N° 215-2021-UCT-OGA/MVES, de fecha 18 de agosto de 2021, la Unidad de Contabilidad informó que de la revisión a la documentación, verificó que las 16 planillas pendientes de cancelación, ascendente al monto total de S/. 19,383.46 (Diecinueve Mil Trescientos Ochenta y Tres con 46/100 Soles), no contaban con las facturas correspondientes, por tanto, no reunían los requisitos requeridos en la normativa vigente para su registro en la fase de gasto devengado del SIAF-SP;

Que, mediante Memorando N° 634-2021-OGA/MVES, de fecha 24 de agosto de 2021, la Oficina General de Administración efectuó observaciones a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos respecto a su informe técnico de reconocimiento de deuda y que proceda a iniciar las gestiones respectivas para la obtención de las facturas de las 16 planillas pendientes de cancelación a favor de la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.;

Que, mediante Carta N° 071-2021-OGA/MVES, de fecha 24 de agosto de 2021, la Oficina General de Administración, solicitó a la empresa MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS que susiente la representación legal que ostenta el Señor Miguel Ángel Vera Rojas, en su condición de Agente Profesional, para promover el procedimiento administrativo de reconocimiento de deuda a su favor; o, en su defecto, se apersona quien corresponda, con las facultades suficientes para promover ese procedimiento;

Asimismo, mediante Oficio N° 076-UGRH-OGA/MVES, de fecha 25 de agosto de 2021, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicitó las facturas de la cobertura de seguro SCTR salud/pensión;

Que, con Informe N° 1026-2021-UGRH-OGA/MVES, de fecha 22 de septiembre de 2021, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, procedió a levantar las observaciones realizadas con relación al pago pendiente por concepto de SCTR (Salud y Pensión) a favor de MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS; y, a remitir las facturas correspondientes, que le fueron enviadas por la empresa MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS Y

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 192-2021-OGA/MVES

REASEGUROS mediante correo electrónico de fecha 18 de septiembre de 2021 como resultado de lo solicitado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a través del Oficio N° 076-2021-UGRH-OGA/MVES, de fecha 18 de septiembre de 2021;

Que, mediante Documento N° 17851-2021, de fecha 22 de septiembre de 2021, la empresa MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, a través de José Antonio Saldariaga Montoya, en su condición de Director Comercial Red Plaza, acreditó al Señor Miguel Ángel Vera, con código de planilla 01008043 y bajo su condición de Agente Senior, le otorgó la autorización correspondiente a la cobranza pendiente de las 27 pólizas de Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo del Programa Trabaja Perú año 2020;

Que, mediante Informe N° 262-2021-UCT-OGA/MVES, de fecha 21 de octubre de 2021, la Unidad de Contabilidad informó que la documentación consistente en el reconocimiento de deuda a favor de la empresa MAPFRE cumplía con los requisitos para ser devengado en el presente ejercicio económico; por cuanto de la documentación revisada, constató que son 16 planillas pendientes de pago a favor de dicha empresa, por el importe total de S/. 19,383.46 (Diecinueve Mil Trescientos Ochenta y Tres con 46/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 386-2021-OAJ/MVES, de fecha 25 de octubre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica informó que es viable legalmente reconocer la deuda a favor de la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por el monto de S/. 19,383.46 (Diecinueve Mil Trescientos Ochenta y Tres con 46/100 Soles), dentro del marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, del Sistema Nacional de Tesorería y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que "Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado";

Que, mediante Memorando N° 1057-2021-OPP/MVES, de fecha 05 de noviembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe total de **S/ 19,383.46 (Diecinueve Mil Trescientos Ochenta y Tres con 46/100 Soles)**, para la cancelación del **Reconocimiento de Deuda** a favor de MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., en el ejercicio fiscal 2021, en la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	3.999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5.001022	PLANEAMIENTO URBANO
FUNCION	19	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
DIV.FUNCIONAL	041	DESARROLLO URBANO
GPO.FUNCIONAL	0090	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL
META	0074	"ESTUDIOS, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN"
FTE.FTO	05	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES
TIPO DE RECURSO	07	SUB CUENTA- IMPUESTOS MUNICIPALES
ESPECIFICA	2.3.26.34	OTROS SEGUROS PERSONALES
S/ 19,383.46		

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 11238-2021, por el importe de **S/ 19,383.46 (Diecinueve Mil Trescientos Ochenta y Tres con 46/100 Soles)**;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 31° numeral 31.10 de la Ordenanza N° 441/MVES, de fecha 27 de noviembre de 2020 que modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES y modificado por Ordenanza N° 374-MVES, Ordenanza 419-MVES y Ordenanza 435-MVES, la Oficina General de Administración tiene, entre otras funciones el "Emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Administración Municipal, provenientes de Ejercicios anteriores";





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
Anexo 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 192-2021-OGA/MVES

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 31° numeral 31.10 de la Ordenanza N° 441/MVES, de fecha 27 de noviembre de 2020 que modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES y modificado por Ordenanza N° 374-MVES, Ordenanza 419-MVES y Ordenanza 435-MVES y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, de conformidad al procedimiento regulado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda ascendente a **S/ 19,383.46 (Diecinueve Mil Trescientos Ochenta y Tres con 46/100 Soles)** a favor de la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., a su respectivo domicilio señalado en los documentos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que una copia de los actuados pase a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS** a fin de determinar las presuntas faltas administrativas, si las hubiera.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

